

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 46

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 11 de julio de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

-
- * [RESO-1288-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE, EN EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL, DE PERSONAL POLICIAL.
 - * [RESO-1314-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
 - * [RESO-1331-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE PERSONAL POLICIAL DE CAMBIO DE SUBESCALAFÓN.
 - * [RESO-1335-GDEBA-MSGP](#), [RESO-1336-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-1342-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
 - * [RESO-1337-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-1341-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
 - * [RESO-1340-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
 - * [RESO-2025-122-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-125-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
 - * [RESO-2025-124-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
 - * [DISPO-2025-22-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR CIUDADANO, EX NUMERARIO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES DE FEBRERO, Y DESESTIMANDO POR EXTEMPORÁNEO LOS AGRAVIOS EXPRESADOS CONTRA EL FALLO DEL TRIBUNAL DE ACCIÓN ZONAL.
 - * [DISPO-2025-23-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA CONTINUIDAD DE LA INTERVENCIÓN OPERATIVA DEL CUERPO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS QUENUMÁ -INOBV 207- POR EL PLAZO DE 365 DÍAS A PARTIR DEL DICTADO DE LA PRESENTE.
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1288-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Pase al Subescalafón Profesional - ZAFFINO, Mariano Pablo.

VISTO el expediente EX-2025-18900110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Pablo ZAFFINO, de pase al Subescalafón Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Pablo ZAFFINO solicita su pase al Subescalafón Profesional, en virtud de poseer título de Abogado;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración practicó la imputación para atender el gasto que origina la presente gestión, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal ha tomado conocimiento, avalando el pase de Subescalafón pretendido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase en el grado de Oficial Subinspector del Subescalafón Profesional, a partir de la notificación, del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Mariano Pablo ZAFFINO (DNI 37.934.957 - Clase 1993), Legajo N° 202.535, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG-01 ACT-03-Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:37:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1314-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - RIAL, Diego Ariel y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en "acto de servicio";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-18713981-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-18713995-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:39:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-18713981-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: ANEXO I Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - RIAL, Diego Ariel y otros/as.

ANEXO I

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	RIAL DIEGO ARIEL	28629673	169237	EX-2025-15408547- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SOSA MARCELO FABIAN	26382923	165683	EX-2024-36854595- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	TRONCOSO SILVINA ALEJANDRA	28809417	175512	EX-2025-06715676- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	CRUGNALE JULIO HERNAN	30871867	182760	EX-2025-16085608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	FREDES YESICA DAIANA	36780797	478244	EX-2025-15367182- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.28 18:10:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-18713995-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: ANEXO II Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - RIAL, Diego Ariel y otros/as.

ANEXO II

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	DEL RE ARIADNA SOLEDAD	29280087	164246	EX-2025-15849126- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CABRERA VANESA	31806870	186381	EX-2025-09724108- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	COLONNA JESICA ALEJANDRA	30663577	190893	EX-2025-15807356- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALIAS WANDA PAMELA	36442269	492199	EX-2025-15899282- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ALVAREDO LAURA RAQUEL	32976829	487370	EX-2025-13169002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ARAMAYO JUAN ANDRES	38157245	192754	EX-2025-12874020- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CUELLO JONATAN EZEQUIEL	32510992	194206	EX-2025-15232604- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DA SILVA GABRIELA SOLEDAD	36465307	192192	EX-2025-14319358- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DUBLECS LORENA AMELIA	38383166	480380	EX-2025-15266592- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GONZALEZ MAURICIO ANDRES	29937313	487423	EX-2025-15836264- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LEGUIZAMON FRANCO EZEQUIEL	35408459	494664	EX-2025-11630630- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LOPEZ YESICA ANALIA	36331349	498575	EX-2025-04915612- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RODRIGUEZ AYELEN GRACIELA	35582145	486393	EX-2025-15426028- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SOTO ELIANA	36780728	200504	EX-2025-13169060- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	TORRES PAMELA AYELEN	38781187	201613	EX-2025-15233637- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VILLA ERIKA DALMA	38123977	202712	EX-2025-15199568- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	ARANDA ACOSTA DAVID HERNAN	38045322	421173	EX-2025-12758266- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	BECKMAN ELIAS JUAN MANUEL	39432800	418766	EX-2024-42611245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	FRAGOSA JOHANNA SABRINA SOLEDAD	38469112	478242	EX-2024-25852715- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	GONZALEZ CECILIA ALEJANDRA	36574296	419701	EX-2025-16048310- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	MATIAS FLORENCIA ABIGAIL	46190012	432522	EX-2025-15232521- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	MONZON DAMIAN ELIAS	29994435	197019	EX-2025-16045988- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MORALEJO LEONARDO	39966459	494206	EX-2025-15837785- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

24	ROBLES MARIA BELEN	34994752	498867	EX-2025-15713782- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	SALGADO ROCIO XIMENA	40859263	483972	EX-2025-11741311- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.28 19:10:33 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1331-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Desestimar solicitud - MURRAY, Mario Alejandro.

VISTO el expediente EX-2022-34167972-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de pase al Subescalafón Profesional efectuada por el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mario Alejandro MURRAY, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mario Alejandro MURRAY, numerario de la División Motorizada Sur, solicita su pase al Subescalafón Profesional, en virtud de poseer título de Abogado;

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- establece: “Los pases de un subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias...”;

Que, en los autos caratulados “MURRAY MARIO ALEJANDRO C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PCIA DE BS AS S/ AMPARO POR MORA” (E-32906), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, se resolvió hacer lugar a la acción de amparo por mora deducida por la parte actora, ordenando a esta Cartera Ministerial a que se expida sobre las presentes actuaciones;

Que, tras el análisis de la petición, el Jefe de Policía no avaló la requisitoria formulada por el agente MURRAY, considerando que el cambio de subescalafón solicitado no resulta viable, en tanto afecta la organización jerárquica de los cuadros de esta Policía;

Que, consecuentemente, corresponde desestimar la solicitud de pase al Subescalafón Profesional efectuada por el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo MURRAY;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la solicitud del Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Mario Alejandro MURRAY (DNI 32.661.528 - Clase 1986), Legajo N° 479.360, de cambio de Subescalafón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1335-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - ANDREÑUK, Ezequiel Hernán.

VISTO el expediente EX-2025-16241557-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial del Subescalafón General Ezequiel Hernán ANDREÑUK, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, el 24 de abril de 2025, que el causante presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según la Resolución N° 2.352/22;

Que mediante la citada Resolución se declararon encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el agente con fecha 30 de julio de 2020;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial del Subescalafón General ANDREÑUK, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Oficial del Subescalafón General Ezequiel Hernán ANDREÑUK (DNI 34.000.399 - Clase 1988), Legajo N° 410.532, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 - primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial del Subescalafón General Ezequiel Hernán ANDREÑUK (DNI 34.000.399 - Clase 1988), Legajo N° 410.532, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1336-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - QUINTELA, Julio Ezequiel.

VISTO el expediente EX-2025-16913985-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial del Subescalafón Servicios Generales Julio Ezequiel QUINTELA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, el 24 de abril de 2025, que el causante presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, siendo el ocho por ciento (8%) adquirida durante la relación de dependencia imputable al servicio, según la Resolución N° 1.032/24, y el sesenta por ciento (60%) restante ajena al servicio;

Que en el marco de la citada Resolución N° 1.032/24 se declararon imputables al servicio y encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las enfermedades sufridas por el agente con fecha 6 de mayo de 2021;

Que el agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física del Oficial del Subescalafón Servicios Generales QUINTELA, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del Oficial del Subescalafón Servicios Generales Julio Ezequiel QUINTELA (DNI 31.664.959 - Clase 1985), Legajo N° 197.961, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial del Subescalafón Servicios Generales Julio Ezequiel QUINTELA (DNI 31.664.959 - Clase 1985), Legajo N° 197.961, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1337-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - CUNEO, Enrique Gastón y otros/a.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que los agentes presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-18714057-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora a la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-18714057-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - CUNEO, Enrique Gastón y otros/a.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CUNEO ENRIQUE GASTON	23968741	022254	EX-2025-11488915- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GONZALEZ JOSE LUIS	14873815	145543	EX-2025-14007467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	JORI ADRIANA ALICIA	16260830	148034	EX-2025-10667470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	LOPEZ JORGE RUBEN	21470677	146726	EX-2025-13316985- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	REMORINI ALBERTO ANDRES	16964475	144607	EX-2025-11760233- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	MERCADO NELSON FABIAN	17162199	138651	EX-2025-12770185- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.28 19:12:20 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1340-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - DETZEL, Fernando Ariel.

VISTO el expediente EX-2025-16107631-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Subteniente del Subescalafón General Fernando Ariel DETZEL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente DETZEL reviste en el Destacamento Vial Pellegrini, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Subteniente del Subescalafón General Fernando Ariel DETZEL (DNI 34.962.200 - Clase 1992), Legajo N° 188.889, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Subteniente del Subescalafón General Fernando Ariel DETZEL (DNI 34.962.200 - Clase 1992), Legajo N° 188.889, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1341-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - DELGADO RAMOS, Cristian.

VISTO el expediente EX-2025-16905630-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Comisario del Subescalafón Comando Cristian DELGADO RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 24 de abril de 2025 que el causante presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete por ciento (67%) para las tareas policiales, siendo el treinta por ciento (30%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 772/25, y el treinta y siete por ciento (37%) restante ajena al mismo;

Que la citada Resolución declaró que las lesiones sufridas por el agente, con fecha 29 de diciembre de 2022, resultan imputables al servicio y encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que el agente registra más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Comisario del Subescalafón Comando DELGADO RAMOS, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 - y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Comisario del Subescalafón Comando Cristian DELGADO RAMOS (DNI 26.939.273 - Clase 1978), Legajo N° 23.622, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario del Subescalafón Comando Cristian DELGADO RAMOS (DNI 26.939.273 - Clase 1978), Legajo N° 23.622, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1342-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: Baja Obligatoria - TORRES, Diego Nicolás.

VISTO el expediente EX-2025-11158929-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la baja obligatoria del Oficial del Subescalafón Servicios Generales Diego Nicolás TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Médica Departamental San Martín dictaminó el 25 de febrero de 2025 que “...el causante se encuentra no apto por presentar indicadores incompatibles con el perfil psicológico requerido para desempeñar las tareas por las cuales ingresó. Por esto, no corresponde realizar una nueva evaluación.”;

Que, asimismo, la Dirección de Sanidad informó que "...la patología manifestada por el agente TORRES, reviste calidad de previa y no detectable al momento del ingreso...";

Que la situación del Oficial TORRES se encuadra dentro de las previsiones de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria del Oficial del Subescalafón Servicios Generales TORRES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria, a partir del dictado de la presente, del Oficial del Subescalafón Servicios Generales Diego Nicolás TORRES (DNI 38.940.803 - Clase 1995), Legajo N° 442.661, en los términos de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial del Subescalafón Servicios Generales Diego Nicolás TORRES (DNI 38.940.803 - Clase 1995), Legajo N° 442.661, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.07.03 15:40:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-122-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: EX-23098848- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Sergio Ariel Camino.

VISTO, el Expediente N° EX-23098848- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de junio de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Sportivo Villegas y su similar Club Atlético Social Cañada Seca, en el estadio de los primeros de los nombrados, en el marco de la Liga General Villegas de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 y orden 4 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte, MINISTERIO DE SEGURIDAD y Estación de Policía Comunal Gral. Villegas, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Sergio Ariel CAMINO, titular del DNI N° 22.383.278, técnico del citado Club Atlético Social Cañada Seca, quien una vez finalizado el encuentro deportivo, agrede verbal y físicamente al árbitro del encuentro, sin acatar las órdenes del personal policial que intervenía con motivo que deponga su actitud.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Amenazas” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 6, e Infracción a la Ley 11.929, con intervención del Juzgado de Paz Local del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que, asimismo la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano Sergio Ariel CAMINO, titular del DNI N° 22.383.278, a que se apersona en la citada seccional, desde la notificación de la presente hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos, cuando el citado Club Atlético Social Cañada Seca, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Sergio Ariel CAMINO, titular del DNI N° 22.383.278, domiciliado en la calle San Juan N° 56 de la localidad de Rufino, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadano Sergio Ariel CAMINO, titular del DNI N° 22.383.278, a que se apersona en la citada seccional, cuando el Club Cañada Seca, en el lapso fijado en el ARTICULO 1°, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga de General Villegas de Fútbol a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.07.03 12:24:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-124-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-22697420- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Fabricio Dallariva.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-22697420- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de Junio del 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Barrio África Médanos y su similar Club Ferroviario de Argerich, en el Estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha de la Liga Bahía Blanca de Fútbol, sucedieron hechos que se infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que

personal policial procede a la identificación del ciudadano Fabricio DALLARIVA, titular del DNI N° 37.214.508, jugador del citado Club Barrio África Médanos, quien agredió de manera física al Director Técnico del referido Club Ferroviario de Argerich.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Lesiones leves”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 15 y Juzgado Correccional en turno del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá proceder a notificar al ciudadano Fabricio DALLARIVA, a que se apersona en la citada seccional, cuando el referido Club Barrio África Medanos, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Fabricio DALLARIVA, titular del DNI N° 37.214.508, domiciliado en calle Bustamante N° 666 de la localidad de Médanos del Partido de Villarino, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano Fabricio DALLARIVA, a que se apersona en la citada seccional, cuando el Club Barrio África Médanos, en el lapso fijado en el “ARTÍCULO 1°”, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), Liga Bahía Blanca de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.07.03 12:26:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-125-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-22103534- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Jerónimo Nahuel Esteche y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-22103534- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de Junio de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Mar del Plata y su similar, Club Atlético Once Unidos, en el Estadio José María Minella en el marco de la Liga Marplatense de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, a raíz de los informes incorporados al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos por personal Fiscalizador de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte y el árbitro del encuentro, se logra identificar a los ciudadanos Jerónimo Nahuel ESTECHE, titular del DNI N° 37.012.370; Germán CARRASCO, titular del DNI N° 37.373.437; Valentín TRAIMA CUAGHIANELLI, titular del DNI N° 46.564.767; y Lucas MANFREDI, titular del DNI N° 44.692.014, jugadores del Club Atlético Once Unidos; y Lucas CORREA, titular del DNI N° 27.007.695, preparador físico; Gerónimo AGUIRRE, titular del DNI N° 47.412.022; Emiliano RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.958.238; Gianfranco PATRONE, titular del DNI N° 43.667.003; Matías ABRAHAM, titular del DNI N° 47.476.665, jugadores del Club Atlético Mar del Plata, quienes una vez finalizado el encuentro futbolístico, protagonizaron una gresca generalizada, donde hubo agresiones verbales y físicas recíprocas.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por infracción a la Ley N° 11.929, tomando intervención el Juzgado Correccional N° 1 a cargo del Dr. Arias del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que, asimismo la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos, Jerónimo Nahuel ESTECHE, titular del DNI N° 37.012.370, Germán CARRASCO, titular del DNI N° 37.373.437, Valentín TRAIMA

CUAGHIANELLI, titular del DNI N° 46.564.767, y Lucas MANFREDI, titular del DNI N° 44.692.014, a que se apersonen en la citada seccional, desde la notificación de la presente hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos, cuando el citado Club Atlético Once Unidos, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

Que, a su vez la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Lucas CORREA, titular del DNI N° 27.007.695, Gerónimo AGUIRRE, titular del DNI N° 47.412.022, Emiliano RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.958.238, Gianfranco PATRONE, titular del DNI N° 43.667.003, Matías ABRAHAM, titular del DNI N° 47.476.665, a que se apersonen en la citada seccional, desde la notificación de la presente hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos cuando el referido Club Atlético Mar del Plata, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos desde la notificación de la presente hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos, a los ciudadanos Jerónimo Nahuel ESTECHE, titular del DNI N° 37.012.370; Germán CARRASCO, titular del DNI N° 37.373.437; Valentín TRAIMA CUAGHIANELLI, titular del DNI N° 46.564.767; y Lucas MANFREDI, titular del DNI N° 44.692.014, Gianfranco PATRONE, titular del DNI N° 43.667.003; Lucas CORREA, titular del DNI N° 27.007.695, domiciliado en la calle Los Pinos N° 17 del Barrio La Armonía; Gerónimo AGUIRRE, titular del DNI N° 47.412.022, domiciliado en la calle Termas de Rio Hondo N° 3057; Emiliano RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.958.238, domiciliado en la calle Tripulantes de Fournier N° 3435; Gianfranco PATRONE, titular del DNI N° 43.667.003, domiciliado en la calle Francia N° 653; y Matías

ABRAHAM, titular del DNI N° 47.476.665, domiciliado en la calle Teodoro Bonzi N° 490 1°A, todos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos, Jerónimo Nahuel ESTECHE, titular del DNI N° 37.012.370, Germán CARRASCO, titular del DNI N° 37.373.437, Valentín TRAIMA CUAGHIANELLI, titular del DNI N° 46.564.767, y Lucas MANFREDI, titular del DNI N° 44.692.014, a que se apersonen en la citada seccional, cuando el Club Once Unidos, en el lapso fijado en el ARTICULO 1°, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Lucas CORREA, titular del DNI N° 27.007.695, Gerónimo AGUIRRE, titular del DNI N° 47.412.022, Emiliano RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 42.958.238, Gianfranco PATRONE, titular del DNI N° 43.667.003, Matías ABRAHAM, titular del DNI N° 47.476.665, a que se apersonen en la citada seccional, cuando el Club Atlético Mar del Plata, en el lapso fijado en el ARTICULO 1°, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Marplatense de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.07.03 12:27:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número: DISPO-2025-22-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

Referencia: EX-2024-28964858- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso interpuesto por Juan Manuel MALLO

VISTO el EX-2024-28964858- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso interpuesto por Juan Manuel MALLO, ex bombero voluntarios de Tres de Febrero, contra la sanción de exoneración que le fue impuesta;

Que refiere que se ha violado el procedimiento establecido en el Código de Ética Bomberil, en tanto el Tribunal que lo sancionó se reunió mediante la aplicación “Zoom”, posibilidad que no está prevista en dicho cuerpo legal;

Que manifiesta que esa situación impidió que los integrantes del Tribunal tengan una copia del expediente para poder evaluar todos los elementos que obran en el mismo;

Que agrega que el fallo atacado no se encuentra debidamente fundado y que ello resulta violatorio de las garantías y derecho de defensa del imputado. Asimismo, menciona que en el expediente no se encuentra glosada la imputación original, y que no se tuvo en cuenta su pedido de suspender el procedimiento hasta tanto exista una resolución firme respecto al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado oportunamente;

Que expresa que el fallo resulta ser arbitrario por no tomar en cuenta su defensa, “ni siquiera nombrarla”, por lo que solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado y se dicte su sobreseimiento;

Que es oportuno mencionar que tramitó por ante la Dirección Provincial de Defensa Civil el EX-2020-29709117-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, en cuyo marco se dictó la DISPO-2023-2-GDEBADPDCMSGP, por la que se dispuso *“Retrotraer el proceso al estado procesal de Imputación y calificación de infracción de acción zonal, conformar el Tribunal Federativo de Acción Zonal, y juzgar los hechos bajo la jurisdicción de ése tribunal.”*;

Que como antecedentes de dicho expediente, se puede mencionar que el Sr. MALLO había sido imputado por haberse apoderado ilegítimamente de un maletín en cuyo interior había un notebook perteneciente al cuerpo de bomberos de la Asociación Bomberos Voluntarios Monte, ello en el marco de una capacitación organizada por la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Mar del Plata en fecha 2 de marzo de 2019;

Que en ese marco y tras haber sido MALLO sobreseído por el Tribunal Institucional de Acción Individual, el Sr. MEDUS, en su carácter de jefe de cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte, presentó recurso ante este organismo, por entender que el hecho debía juzgarse por un Tribunal de Acción Zonal, dando esta presentación lugar a la disposición mencionada, que hizo lugar al recurso y dispuso lo expresado ut supra;

Que contra esa decisión, el Sr. MALLO interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, siendo que el de revocatoria fue rechazado mediante DISPO-2023-32-GDEBA-DPDCMSGP, y posteriormente elevado al superior a fin de que evalúe la procedencia del jerárquico en subsidio;

Que respecto a ello, se desprende de la resolución vinculada en orden 71 que dicho recurso fue rechazado en fecha 10 de abril de 2025;

Que en relación al recurso referenciado en el segundo párrafo, se solicitó a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires que remita a este Organismo el sumario disciplinario completo en cuyo marco se dictó la sanción de exoneración que refiere el ex bombero, a los fines de dar tratamiento al presente;

Que en ese marco, la entidad de segundo grado remitió con fecha 10 de octubre de 2024 el sumario disciplinario solicitado, que se encuentra vinculado en orden 56;

Que de la lectura del mismo se desprende que, luego de la Disposición emanada de la Dirección Provincial de Defensa Civil, y la investigación sumarial llevada a cabo -que trató el hecho como de Acción Zonal, conforme lo dispuesto- el Tribunal Federativo de Acción Zonal sancionó al Sr. Juan Manuel MALLO con la pena de exoneración (orden 56 páginas 49/50);

Que ello fue por encontrarlo culpable de infracción al honor profesional, por el hecho descripto precedentemente;

Que respecto a los agravios expresados por MALLO, cabe mencionar que, en primer término y en relación a que el Tribunal se reunió a través de la aplicación ZOOM, el Código de Ética Bomberil nada dice al respecto, por lo que se estima que, si bien no está expresamente previsto, no existe impedimento legal para que el mismo sesione de dicha forma;

Que en referencia a que los miembros del Tribunal no contaban con una copia del expediente para evaluar todos los elementos, en el fallo citado se hace expresa mención al estudio del expediente, mencionando que se tuvieron en cuenta las declaraciones testimoniales, pruebas anexadas y proyecto de fallo del Instructor;

Que sobre lo expresado en torno a su solicitud de suspender el procedimiento hasta tanto exista una resolución firme respecto al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por MALLO, cabe mencionar que la Dirección Provincial de Defensa Civil se expidió -previa consulta a Asesoría General de Gobierno- mediante PV-2024-01169443-GDEBA-DPDCMSGP, indicando que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado;

Que respecto a lo expresado por Mallo en relación a que el fallo resulta ser arbitrario por no tener en cuenta su defensa, surge del propio proyecto de fallo realizado por el instructor sumarial el análisis de la misma, siendo éste tenido en cuenta posteriormente por el Tribunal de Acción Zonal al momento de emitir el fallo sancionatorio;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2024-38863178-GDEBA-AGG indicando que (...) *“En primer lugar, desde el punto de vista formal, se advierte que el agravio presentado deviene extemporáneo por haber sido presentado fuera de término legal de veinte (20) días previsto al efecto, conforme surge de cotejar la fecha de notificación del acto impugnado con reserva de apelación y la fecha de presentación del escrito expresando agravios. Cabe aclarar que, sin bien en la notificación de puño y letra de MALLO se consigna el año 2023 la misma se produjo en 2024, tal como expresamente reconoce el titular en los agravios. Asimismo, se destaca que los plazos recursivos, tanto para formular reserva de apelación como para expresar los agravios, son perentorios y su vencimiento sin el accionar del interesado conducen a tener por decaído su derecho al efecto. En autos resulta que, entre las fechas de reserva de apelación y de presentación de agravios, no se verifica actividad alguna por parte del quejoso tendiente a instar el recurso deducido y/o mantener vigente sus derechos impidiendo la caducidad de los mismos”*;

Que asimismo, refirió que *“se advierte que los argumentos esgrimidos por el recurrente en lo central se dirigen a cuestionar la reunión en la cual sesionó el Tribunal a través de la aplicación Zoom por las razones antes señaladas, asimismo cuestiona la valoración de las pruebas producida en las actuaciones, el desarrollo del sumario y la defensa realizada, considerando que el fallo es deficiente en sus fundamentos”*;

Que por otra parte, el órgano expresó que *“en las distintas etapas producidas no se registra ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio de entidad que torne observable el acto atacado, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso, sin que los cuestionamientos articulados por el quejoso, por sí solo, permita arribar a una conclusión contraria”* y (...) *“si bien el Código de Ética Bomberil lógicamente no prevé la utilización de plataformas virtuales para realizar reuniones de los Tribunales actuantes, ello no implica impedimento legal alguno para que los mismos sesionen adoptando dicha modalidad por razones que se consideren oportunas y convenientes.”*;

Que siguiendo con el análisis, indicó que (...) *“se advierte que, tanto de las actuaciones tramitadas en que consta que el quejoso ha tenido vista del sumario y retirado copias íntegras de los actuados, como también de las expresiones vertidas en los agravios esgrimidos por el propio MALLO y otras presentaciones recursivas tramitadas en el expediente citado, surge que se encontraba acabadamente enterado de los hechos atribuidos y la prueba rendida, ejercitando de manera amplia su derecho de defensa, siendo atribución de la Instrucción actuante evaluar y decidir sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida relevante y conducente para el esclarecimiento de los hechos investigados y la responsabilidad atribuida, finalmente ponderara por el Tribunal Federativo de Acción Zonal que dictó el fallo recurrido.”*;

Que en tal sentido, manifestó *“Sentado ello, cabe señalar que los presupuestos para que la nulidad proceda son la ausencia de un elemento esencial para la validez del acto, la presencia de un perjuicio a reparar y la existencia de una norma jurídica que determine la configuración de ese acto nulo, además de perseguir una finalidad práctica para quien la alega, dado que no procede declarar la “nulidad por la nulidad misma.”*”

Que por último, concluyó “*esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde a la Dirección Provincial de Defensa Civil dictar el acto administrativo que rechace la nulidad planteada por el bombero voluntario Juan Manuel MALLO y desestime por extemporáneo los agravios expresados contra el fallo del Tribunal Federativo de Acción Zonal según Acta del 03/04/24 que impuso la sanción de exoneración quedando desierto el recurso de apelación deducido*”;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios mediante PV-2025-22515326-GDEBA-DSPBVMSGP, aconsejando a esta Dirección que dicte acto administrativo a tal efecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por Juan Manuel MALLO, ex numerario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tres de Febrero, y desestimar por extemporáneo los agravios expresados contra el fallo del Tribunal de Acción Zonal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar a Juan Manuel MALLO, DNI 22.922.949, a Bomberos Voluntarios de Tres de Febrero y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2025.07.04 13:47:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número: DISPO-2025-23-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

Referencia: EX-2021-26414628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Intervención Operativa del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá

VISTO el EX-2021-26414628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual tramita la intervención del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá - INOBV 207 -, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b) establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil, del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04, establece que esta "...actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron...";

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil tomó conocimiento de las irregularidades de diversa índole suscitadas en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá, que afectaban la normal prestación del servicio;

Que se recepcionó nota rubricada por el Intendente y el Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Salliqueló solicitando al organismo provincial la intervención operativa, fundamentando dicha petición en haber advertido en diferentes visitas "**reiteradas irregularidades**";

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil dispuso la intervención operativa del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá, INOV 207 por el plazo de 365 días, ello mediante DISPO-2021-11 -GDEBA-DPDCMSGP de fecha 3 de mayo de 2021;

Que la medida fue posteriormente prorrogada mediante DISPO-2022-13-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 2 de mayo de 2022 por un plazo de 180 días, DISPO-2022-32-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 8 de noviembre de 2022, DISPO-2023-19-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 10 de mayo de 2023, DISPO-2023-40-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 17 de octubre de 2023, DISPO-2024-12-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 11 de abril de 2024 y DISPO-2024-45-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 30 de diciembre de 2024 por igual plazo;

Que En vísperas del cumplimiento del plazo establecido para la intervención, se solicitó un informe de actuación sobre el estado de situación de la Institución referida, que describa todo dato de relevancia recabado y que pudiera ser de utilidad, indicando si consideraba oportuno continuar con la intervención;

Que en respuesta a ello, se remitió a esta Dirección el informe solicitado, en el que se detallan las medidas adoptadas y las cuestiones pendientes de resolución, y solicita prorrogar la intervención;

Que asimismo, se recibió un informe de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, en el que se indica -luego de una visita realizada a la institución- que es oportuno continuar con la intervención por el plazo de un año;

Que la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios se expidió mediante PV-2025-22272282-GDEBA-DSPBVMSGP, aconsejando a esta Dirección que dicte acto administrativo en el que se disponga la continuidad de la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá por un plazo de 365 días;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Disponer la continuidad de la intervención operativa del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios Quenumá -INOV 207- por el plazo de 365 días partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar de lo aquí dispuesto a los interventores Comandante Mayor Carlos Alberto BENEITEZ, Titular del D.N.I. N° 25.270.432 y al Subcomandante Alejandro Ricardo PARDO, titular del D.N.I. N° 25.075.957, a fin de poner en su conocimiento que deberán realizar un informe de situación cuando la autoridad firmante lo requiera.

ARTÍCULO 3°. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Quenumá, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Registrar. Dar al boletín informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2025.07.04 13:48:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

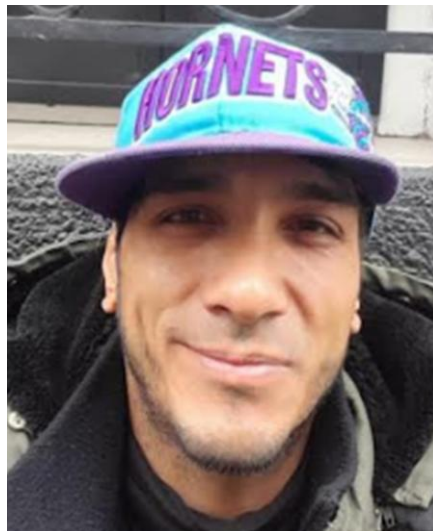
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CACERES GABRIEL EMILIO: argentino, 33 años de edad, D.N.I. N° 36.874.205, nacido el día 09/05/1992. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez morena, cabello corto. Quien fue visto por última vez el día 17/04/2025 vistiendo campera verde y portando gorra blanca con vivos violetas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39, a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada "AV. ILÍCITO BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 07B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 757/2025.



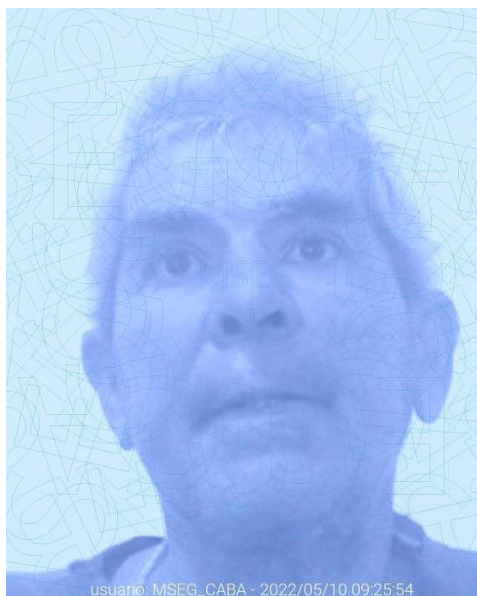
2.- LEGUIZA NAHUEL ARIEL: argentino, 23 años de edad, D.N.I. N° 43.727.641, nacido el día 20/09/2001. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,56mts. de altura, tez clara, cabello negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en espalda lado izquierdo uno que reza "TU SONRISA SERA ETERNA EN MI ALMA", otro debajo con la inscripción "JULIAN ALEXIS". Quien fue visto por última vez el día 05/07/2025 en Florencio Varela PBA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO-COOP-CRIA. FLORENCIO VARELA 3RA.".



3.- TELI DIALLO AICHA: de nacionalidad estadounidense, 40 años de edad, Pasaporte N° 544.951.742, nacida el día 28/05/1985. Quien fue vista por última vez el día 17/03/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50, a cargo del Dr. Orfilia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soule. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV01D”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 515525/2025.



4.- MANCARDI CARLOS ERNESTO: 54 años de edad, D.N.I. N° 18.307.041, nacido el día 10/06/1967. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura, tez trigueña y cabello canoso corto. Como seña particular posee tatuaje en forma de flor en espalda. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Caratulada “Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 a cargo del Dr. Juan Pablo Zoni, Secretaría a cargo de la Dra. Grieben Laura”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 240704/22.



5.- AGUIRRE JULIA ITATÍ: 21 años de edad, D.N.I. N° 46.392.308. Domiciliada en Juan Manuel de Rosas y La Picada de B° El Brillante. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez blanca y cabello castaño. Quien fue vista por última vez el día 02/07/2025. Padece problemas de adicción. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. ARRUA AMÉRICA ALICIA.



6.- FRIAS ANALÍA: argentina, de 27 años de edad, D.N.I. N° 40.383.043, nacida el día 26/03/1997. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo del Dr. Yapur Ariel, Secretaría Única a cargo de la Dra. González Pardo María. Caratulada “Diligencia Judicial- Causa CCC 66890/2023 s/ Av. De Paradero”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 767/2024.



7.- SABELA ELBA BEATRIZ: argentina, casada, jubilada, 69 años de edad, D.N.I. N° 12.117.484, nacida el día 01/12/1955. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez clara, 1.60mts. de altura, cabello castaño a la altura de los hombros y ojos marrones. Quien el día 07/07/2025 entre las 06:00 y las 09:00hs, se retiró de su domicilio sito en calle José Cubas N° 2542, dpto. 7, Villa Pueyrredón, vistiendo posiblemente, campera de algodón roja, pantalón largo negro y zapatillas azules. Solicitarla Comisaría Vecinal 12 - B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44 a cargo del Dr. Recchini, Secretaría a cargo Dra. Rongo. Caratulada "OTROS - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 526043/2025.



8.- BARRIENTOS ALVARADO FLAVIO ADIEL: argentino, soltero, D.N.I. N° 46.504.110, nacido el día 10/05/2005. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez morena, 1.68mts. de altura, cabello negro corto y ojos grises. Padece una discapacidad por adrenoleucodistrofia. Como seña particular posee cicatrices, una a la altura de la mejilla derecha y otra de gran tamaño en el brazo derecho. Quien el día 09/07/2025 a las 23:00hs, se retiró de su domicilio sito en Av. Directorio N° 4279, piso 5, esquina Dr. Florentino Ameguíno – Capital Federal, vistiendo campera, jeans y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 09-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 a cargo de la Dra. Russi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Herrera. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALVARADO GALVEZ AZUCENA ANDREA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 531978.



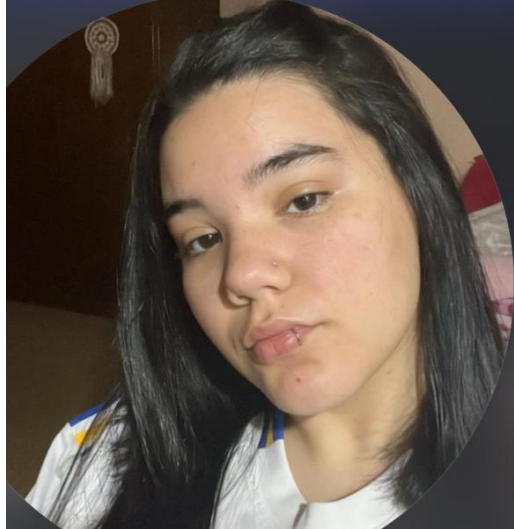
9.- MESA NAJMIAS MICHEL: argentino, de 34 años de edad, D.N.I. N° 35.374.618, nacido el día 21/11/1990. Mismo resulta ser de 1.75mts. de altura aproximadamente, cabello castaño corto, barba y ojos marrones claros. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 a cargo del Dr. Rosende Eduardo Enrique, Secretaría Única a cargo del Dr. Rosasco Guillermo María. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL BÚSQUEDA DE PERSONA". ACTUACIONES SUMARIALES N° 771/2025.



10.- TABAREZ JUAN MANUEL: argentino, 28 años de edad, D.N.I. N° 94.190.076, nacido el día 27/01/1997. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1.80mts. de altura, cabello negro corto y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en la costilla del lado derecho un rosa, en el antebrazo reza "MIA", una cicatriz en el entrecejo y en la costilla lado derecho. Quien fue visto por última vez el día 07/07/2025 en CABA, a bordo de su moto vehículo Marca Yamaha, vistiendo campera, pantalón y zapatillas negras. Portando casco negro con detalles violetas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo del Dr. Carbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACION DE ILÍCITO - COOP. COMISARÍA VECINAL 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 772/2025.



11.- CUENCA PAURI JENNIFER SOL: argentina, 22 años de edad, D.N.I. N° 44.534.229, nacida el día 26/10/2002. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1.64mts. de altura, cabello castaño oscuro, ondulado hasta los hombros y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee piercing en la nariz. Quien fue vista por última vez el día 07/07/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 7 de Lanús. Caratulada “EXPEDIENTE CONSTANCIA - COOP LANÚS”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 527306/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

